



REPÚBLICA DEL ECUADOR COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

014-11-No.

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

- OUE mediante Resolución No. 2613 de 08 de julio de 2010, la Directora Provincial de Educación de Pichincha y Presidenta de la Junta Provincial Reguladora del Costo de la Educación Particular, procede a sancionar al Colegio "RUDOLF STEINER", de la ciudad Quito, provincia de Pichincha, con una multa de diez salarios mínimos vitales generales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 21 de la Ley Orgánica de Educación, por el cobro indebido de rubros no autorizados por dicho Organismo Colegiado, disponiendo que la representante legal del referido establecimiento educativo proceda devolver los valores cobrados en exceso a los señores padres de familia.
- QUE mediante escrito ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 10 de noviembre de 2010, signado con el trámite No. 227348 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 26 del mismo mes y año, el ingeniero Gustavo Ramos Vergara, Rector del Colegio Internacional "RUDOLF STEINER" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Extraordinario de Revisión, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y que mediante Oficio No. 14d-1672 de fecha 07 de diciembre de 2010, la Directora Provincial de Educación de Pichincha, doctora Norma Alvear Haro, remite el original del expediente administrativo del Colegio Internacional "Rudolf Steiner", el mismo que es recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 de diciembre del mismo año, contenido en 680 fojas útiles.
- QUE luego del estudio, revisión y análisis del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: 1.- Que la Junta Provincial Reguladora del Costo de la Educación Particular de Pichincha, al emitir la Resolución No. 2613 de fecha 8 de julio de 2010, sanciona al Colegio "RUDOLF STEINER", con la multa de diez salarios mínimos vitales generales, por haber contrariado expresas disposiciones legales constantes en los artículos 21 de la Ley Orgánica de Educación, 22 y 26 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la Regulación del Costo de la Educación en los Establecimientos Particulares del País, al realizar cobros indebidos y no autorizados por el referido cuerpo colegiado, esto es: Seguro Estudiantil USD\$ 50.00, actividades extracurriculares USD\$ 30.00, reserva de cupo USD\$ 60.00 y festivales artísticos USD\$ 45.00, la misma que ha sido consecuencia del informe de investigación realizado por la Supervisora Provincial de Educación de Pichincha al referido establecimiento educativo; y cuya decisión está ajustada a la realidad y no se ha vulnerado ningún derecho constitucional, como se desprende del expediente administrativo en referencia; 2.- En esta instancia no han variado los antecedentes de hecho y de derecho que motivaron la expedición del acto administrativo impugnado y por el contrario es claro y evidente que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal/





014-11-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; por tal motivo dicho pedido es improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29 literales f) y g) del Reglamento General de la Ley de Educación, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.-

INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión, propuesto por el ingeniero RAMOS VERGARA, Rector del Colegio Internacional "Rudolf Steiner", del cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el inciso penúltimo del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y ratificar la sanción impuesta al indicado establecimiento educativo mediante Resolución No. 2613 de 08 de julio de 2010, por haber contrariando expresas disposiciones constantes en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación e inciso segundo del Art. 180 del Reglamento a la Ley ibídem; y, artículos 22 y 26 al Reglamento del Reglamento Sustitutivo Regulación del Costo de la Educación en los Establecimientos Particulares del País.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano a,
2 1 ENE. 2011

Gloria Vidal Illingworth

MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Raúl Sánchez Sandoval

04-01-2011

CC.

- -\$UBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y DELEGADA A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA NACIONAL REGULADORA DEL COSTO DE LA EDUCACIÓN PARTICULAR
- DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- ING. GUSTAVO RAMOS VERGARA RECTOR DEL COLEGIO INTERNACIONAL RUDOLF STEINER
- DR. WILSON YUPANGUI CARRILLO CASILLA JUDICIAL No. 1800 QUITO